Palestina Caldas, 10 de octubre de 2026

Señor:
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CONTRATISTAS – COOMULTRANSCON
NIT: 811.031.496-4
JHON EDISSÓN VÁSQUEZ BEDOYA
CC. 1.020.448.368
Contacto: Calle 18 AA 81 59, Medellín, Antioquia
Teléfono: 4443306
Correo: gerencia@coomultranscon.com

Asunto: Aceptación de Oferta Invitación Pública 047 de 2026, correspondiente al contrato N° 233 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2026

Con el presente le informo que **ALVARO ANDRES OSORIO VALENCIA**, actuando en calidad de alcalde y representante legal del Municipio de Palestina Caldas **ACEPTA DE MANERA EXPRESA E INCONDICIONAL** la oferta formulada por usted dentro del proceso del asunto, dado que la misma cumple con todos los requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública, y se ajusta a las condiciones del presupuesto oficial estimado, de acuerdo con lo siguiente:

La presente aceptación se realiza conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como las reglas establecidas en la Invitación Pública No. 047 de 2026.

OBJETO: ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE, EN ARAS DE GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LA DELEGACIÓN JUVENIL DE LA ZONA URBANA DE ARAUCA EN EL III CONGRESO NACIONAL DE JUVENTUDES AGROPECUARIAS DE COLOMBIA, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD Y EL DESARROLLO INTEGRAL EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA, CALDAS.***

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS
El contratista deberá prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial para el traslado de diecinueve (19) jóvenes, en vehículo tipo bus, en la ruta **Arauca (Palestina, Caldas) – Manizales – Arauca**, los días **13 y 14 de octubre de 2026**.

El servicio deberá cumplirse bajo las siguientes condiciones:

1. **Capacidad del vehículo:** El vehículo deberá tener capacidad mínima para 19 pasajeros, sin exceder su aforo autorizado.
2. **Ruta y horarios:**
   - **Día 13 de octubre de 2026:** Salida a las 6:30 a. m. desde el parque principal de la zona urbana de Arauca, Municipio de Palestina, Caldas, con destino al Museo de la Ciencia y el Juego Samoga / sede de la Universidad Nacional de Manizales.
   - **Día 14 de octubre de 2026:** Salida a las 6:30 a. m. desde el parque principal de la zona urbana de Arauca, con el mismo destino.
   - El retorno se realizará desde Manizales una vez finalizada la jornada, a las 5:00 p. m., con destino a la zona urbana de Arauca.

3. **Puntualidad:** El contratista deberá garantizar la disponibilidad del vehículo y conductor en el lugar y hora establecidos, con una antelación mínima de quince (15) minutos antes de la hora de salida.
4. **Estado del vehículo:** El vehículo deberá encontrarse en adecuadas condiciones de seguridad, limpieza, comodidad y funcionamiento. Deberá contar con cinturones de seguridad en buen estado, extintor vigente, botiquín de primeros auxilios, señalización reglamentaria y demás elementos exigidos por la autoridad de transporte.
5. **Documentación del vehículo y conductor:** El contratista deberá acreditar, antes de la prestación del servicio, la vigencia de los siguientes documentos:
    - Tarjeta de propiedad del vehículo.
    - SOAT vigente.
    - Revisión técnico-mecánica vigente.
    - Tarjeta de operación vigente.
    - Habilitación de la empresa de transporte terrestre automotor especial.
    - Licencia de conducción vigente y categoría compatible con el vehículo.
    - Certificación de afiliación y pago de seguridad social del conductor, cuando aplique.
6. **Conductor:** El conductor deberá contar con experiencia comprobable en la conducción de vehículos de transporte terrestre especial, no presentar multas o sanciones de tránsito pendientes de pago y cumplir estrictamente las normas del Código Nacional de Tránsito.
7. **Seguridad de los pasajeros:** El contratista deberá garantizar condiciones seguras durante todo el recorrido, respetando los límites de velocidad, las normas de tránsito y las disposiciones aplicables al transporte especial de pasajeros.
8. **Coordinación logística:** El contratista deberá coordinar con la Secretaría de Gestión Social y el Enlace Municipal de Juventudes la logística de embarque, desembarque, horarios y cualquier novedad presentada durante la ejecución del servicio.
9. **Evidencias de ejecución:** Al finalizar cada jornada, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato el listado de pasajeros transportados, el registro fotográfico del vehículo y del servicio prestado, y el informe de ejecución correspondiente.
10. **Cumplimiento normativo:** El servicio deberá ajustarse a la normatividad vigente aplicable al transporte terrestre automotor especial, en especial al Decreto 1079 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

VALOR: se fija el valor del contrato la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE $2.550.000.**

ITEM	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	VALOR PROMEDIO IVA INCLUIDO
1	TRANSPORTE	Vehículo tipo bus para movilizar 19 personas desde la Zona Urbana de Arauca hasta la ciudad de Manizales (ida y regreso)	$1.275.00
2	TRANSPORTE	Vehículo tipo bus para movilizar 19 personas desde la Zona Urbana de Arauca hasta la ciudad de Manizales (ida y regreso)	$1.275.000
TOTAL: $2.550.000			

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para la suscripción del contrato se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

NUMERO CDP	FECHA	CODIGO	FONDO	FUENTE	VALOR
895	02/10/2026	2.3.2.02.02.009.066 2.3.2.02.02.009.233 2.3.2.02.02.009.313	1.2.4.3.04 1.3.3.1.00 1.2.1.0.00	SGP-Propósito General-Libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6. Recursos del Balance de libre destinación. Ingresos corrientes de Libre Destinación.	$314.000 $1.944.000 $742.000
TOTAL					**$3.000.000**

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.

2) Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten. Conforme lo establecido en la normatividad vigente.

3) Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término establecido cuando aplique.

4) Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración. ejecución y liquidación del contrato.

5) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado del contrato.

6) Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.

7) Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.

8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

9) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen al Municipio de Palestina Caldas por el incumplimiento del contrato.

10) Pagar al Municipio de Palestina todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.

11) Presentar oportunamente la factura con sus soportes respectivos para el pago.

12) Manifestar, bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.

13) Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.

14) Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1) Realizar la prestación del servicio de transporte con las siguientes rutas:

ITEM	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	FECHA	LUGAR Y HORA DE SALIDA	LUGAR Y HORA DE RETORNO	CANT
1	TRANSPORTE	Vehículo tipo bus para movilizar 19 personas desde la Zona Urbana de Arauca hasta la ciudad de Manizales (ida y regreso)	13 de octubre de 2026	6:30 A.M Parque principal, Zona Urbana de Arauca, del Municipio de Palestina Caldas	5:00 P.M Ciudad de Manizales Museo de la Ciencia y el Juego Samoga / Sede Universidad Nacional	1
2	TRANSPORTE	Vehículo tipo bus para movilizar 19	14 de octubre de	6:30 A.M Parque principal,	5:00 P.M Ciudad de Manizales	1

		personas desde la Zona Urbana de Arauca hasta la ciudad de Manizales (ida y regreso)	2026	Zona Urbana de Arauca del Municipio de Palestina Caldas	Museo de la Ciencia y el Juego Samoga / Sede Universidad Nacional	

2) Prestar el servicio de transporte terrestre automotor en condiciones óptimas de seguridad, comodidad, oportunidad y con la documentación reglamentaria vigente (SOAT, revisión técnico-mecánica, tarjeta de operación, habilitación de la empresa de transporte).

3) Garantizar la disponibilidad del vehículo automotor para el traslado ida y regreso de la delegación de diecinueve (19) jóvenes desde la zona urbana de Arauca del Municipio de Palestina, hasta la ciudad de Manizales, Museo de la Ciencia y el Juego Samoga /
Sede Universidad Nacional, para los días 13 y 14 de octubre de la presente vigencia en los horarios establecidos.

4) Coordinar de manera armónica con la Secretaría de Gestión Social y el Enlace Municipal de Juventudes la logística de embarque y desembarque de los beneficiarios.

5) Expedir las pólizas de garantía que se exijan de conformidad con la modalidad de contratación de mínima cuantía, si a ello hubiere lugar según el análisis de riesgo.

6) Cumplir con la normatividad vigente del servicio de transporte terrestre automotor especial, en especial lo dispuesto en el Decreto 1079 de 2015 y demás normas concordantes.

7) El conductor del vehículo que se utilice para el transporte debe tener experiencia en el mismo y no presentar multas vigentes por infracciones al código nacional de tránsito, de la misma manera portar su licencia de conducción al día.

8) Velar por la seguridad de los pasajeros durante todo el recorrido, cumpliendo normas de tránsito y evitando conductas de riesgo.

9) Mantener fijos los precios de la propuesta durante la ejecución del contrato.

10) Prestar el servicio de manera puntual, respetando los horarios establecidos por la entidad.

11) Cumplir con las certificaciones de calidad exigidas para los elementos que se requieran.

12) Las demás que sean de naturaleza del contrato y que sean solicitadas por el Supervisor en procura de la ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El contrato se perfecciona con la aceptación de la oferta y su publicación en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales

FORMA DE PAGO

El Municipio de Palestina Caldas realizará un (1) solo pago equivalente al valor total del contrato, una vez se haya ejecutado a satisfacción el objeto contractual.

El pago estará sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos: certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del contratista, con el lleno de los requisitos legales, acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al periodo de ejecución, presentación de evidencias de la prestación del servicio, tales como: listado de pasajeros transportados, registro fotográfico, informe de ejecución del servicio

El pago estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC) y al cumplimiento de los trámites administrativos internos de la entidad.

RECIBO A SATISFACCIÓN Y CONDICIÓN PARA EL PAGO:

El MUNICIPIO realizará el pago del valor del contrato una vez se haya prestado la totalidad del servicio de transporte contratado, correspondiente a los desplazamientos de ida y regreso programados para los días 13 y 14 de octubre de 2026, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor designado.

Para efectos de expedir dicha certificación, el supervisor verificará la efectiva prestación del servicio en las fechas, horarios, recorridos y condiciones establecidos, incluyendo la disponibilidad del vehículo tipo bus con capacidad mínima para diecinueve (19) pasajeros, la realización de los desplazamientos desde la zona urbana del corregimiento de Arauca, municipio de Palestina, Caldas, hasta la ciudad de Manizales, y el respectivo regreso, conforme a la programación contractual.

En caso de presentarse inconsistencias, defectos o incumplimiento en cualquiera de las condiciones pactadas, el supervisor se abstendrá de expedir la certificación de recibido a satisfacción, y el CONTRATISTA deberá realizar las correcciones o reposiciones a que haya lugar, sin que ello genere costo adicional para el MUNICIPIO ni lugar a pago alguno hasta tanto se cumpla cabalmente con lo contratado.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Palestina, zona urbana de Arauca.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del contrato, la Invitación Pública No. 047 de 2026, la propuesta presentada por el contratista, el presente documento de aceptación, los estudios previos, El CDP y RP.

PLAZO PARA EJECUCION DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será los días trece (13) y catorce (14) de octubre de 2026, y/o hasta la ejecución total del objeto contractual, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

SUPERVISOR DESIGNADO:

MARIA FERNANDA QUINTERO CARDONA Secretaria de Gestión Social del Municipio de Palestina Caldas quien cumplirá las funciones descritas en la ley.

El Municipio de Palestina Caldas ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del CONTRATO por medio de la Secretaría General, quién debe realizar un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual, podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación del (los) informe (s) presentado (s).

Nota: El supervisor del contrato deberá adelantar las gestiones necesarias para que los elementos recibidos sean debidamente ingresados al almacén de la entidad, conforme a los procedimientos internos establecidos

Así mismo, será obligación del supervisor llevar un control adecuado de las entregas realizadas, dejando registro de los beneficiarios, fechas y cantidades entregadas, con el fin de garantizar la trazabilidad y correcta destinación de los bienes adquiridos.

PAGO DE ESTAMPILLAS:
El pago de las estampillas se realizará de conformidad con la forma establecida para tal fin en el Estatuto Tributario Municipal; valor que será liquidado por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Industria y Comercio	**10 x 1000**
Estampilla Pro – Anciano	**4%**
Estampilla Pro- Cultura	**1%**
Rete Fuente	**3.5%**
Si Cobran Rete IVA	**16%**
Estampilla Pro - Universitario	**1%**

Frente a los impuestos Nacionales de IVA y Retención en la Fuente se aplica de conformidad al régimen tributario registrado en el RUT.

Nota: se deja la claridad que los pagos de las estampillas se realizan de acuerdo al estatuto tributario municipal.

En caso de que durante la celebración, ejecución o liquidación del contrato se causen estampillas, tasas, contribuciones o cualquier otro tributo no contemplado expresamente dentro del presupuesto oficial o en la propuesta económica presentada, el contratista

deberá asumir en su totalidad dichos costos, sin que haya lugar a reconocimiento adicional por parte de la entidad contratante

GARANTIAS: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 el cual indica:

"Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes"".

En consideración a lo anterior, para el presente proceso no se exigirán garantías contractuales, teniendo en cuenta las características particulares del objeto a contratar, el cual corresponde a la prestación del servicio de transporte terrestre de pasajeros durante únicamente los días 13 y 14 de octubre de 2026, para el desplazamiento de la delegación juvenil desde el corregimiento de Arauca hacia la ciudad de Manizales y su respectivo retorno.

Así mismo, se tiene en cuenta que el pago se efectuará una vez se haya acreditado la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, previa verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor, por lo que no se contempla la realización de pagos anticipados.

No obstante, la no exigencia de garantías contractuales no exime al contratista del cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias propias de la actividad de transporte, por lo cual deberá acreditar, durante la ejecución del contrato, que tanto el vehículo como la empresa prestadora del servicio cumplen con los requisitos exigidos por la normativa vigente para el transporte terrestre automotor especial de pasajeros, incluyendo los seguros y demás documentos habilitantes y de operación que resulten aplicables.

CESION: El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato sin autorización previa y escrita del MUNICIPIO.

CLAUSULA PENAL PECUNARIA. En caso de incumplimiento total o parcial o declaratorio de caducidad, las partes acuerdan como indemnización a favor del MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. En caso en que el CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto mediante acto administrativo que así declare el cumplimiento y que prestara merito ejecutivo para hacer efectiva la sanción por el valor causado de la misma o la deducirá de cualquier cantidad que adeude a EL CONTRATISTA por razón de este contrato, lo cual este último autoriza expresamente. PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de la Cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados, al MUNICIPIO, quedando éste facultado para reclamar por la vía judicial y extrajudicial, los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal. PARÁGRAFO SEGUNDO. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva, aún en el evento en que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL CONTRATISTA en los términos aquí señalados.

MULTAS- EL CONTRATISTA se hará acreedor a la imposición de multas equivalentes al uno por mil (1%) diarios sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato, en el evento de comprobado incumplimiento parcial de sus obligaciones, sin perjuicio que EL MUNICIPIO pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la

caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL MUNICIPIO para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al EL CONTRATISTA por razón de este contrato. En cuanto podrá ser deducida del monto de suma de dinero que se le adeude al CONTRATISTA. PARÁGRAFO.

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas será el siguiente: 1) Una vez definida por parte del supervisor del contrato la procedencia de una multa deberá requerir mediante oficio a EL CONTRATISTA, indicando obligaciones incumplidas, las pruebas que soportan y una tasación de la misma. El anterior requerimiento, deberá remitirse con copia a la oficina de contratación y/o jurídica del MUNICIPIO, con las pruebas que lo sustenten. 2) EL CONTRATISTA se le dará el término perentorio de dos días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el requerimiento, vía fax (confirmado) o entregado personalmente, para que presente por escrito sus descargos tanto al supervisor del contrato, y con copia a la oficina de contratación y/o jurídica del MUNICIPIO. 3) Recibidos los descargos, la oficina de contratación y/o jurídica del MUNICIPIO efectuará un análisis de los argumentos esgrimidos por EL CONTRATISTA y determinará si hay lugar o no a la multa, previo concepto del supervisor, quien debe enviar tal pronunciamiento a la oficina de contratación y/o jurídica del MUNICIPIO a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de la presentación de los descargos por parte de EL CONTRATISTA. 4) Si el MUNICIPIO considera que el incumplimiento amerita multa, expedirá el correspondiente acto administrativo y hará los descuentos que haya lugar de los pagos a favor de EL CONTRATISTA una vez se encuentre en firme el correspondiente acto administrativo.

APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. A este contrato le son aplicables, las cláusulas de interpretación, modificación, y terminación unilateral, así como, la caducidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.

CADUCIDAD. EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, por Resolución motivada, por el incumplimiento, con la cual declara terminado el contrato, hará efectiva la garantía y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en las normas vigentes y en particular por las siguientes: a) Cuando el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de tal manera que sea evidente su paralización

SUSPENSIÓN. Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello, no se causen perjuicios a la entidad, ni se originen mayores costos para EL MUNICIPIO y debe tener el visto bueno del supervisor De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes, la cual deberá contener la fecha de reanudación del mismo. El CONTRATISTA se obliga a prorrogar la garantía para efectos de amparar el contrato, como consecuencia de la suspensión

TERMINACION. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos cumplidos, por las cuales debe iniciarse su liquidación: a) Por el incumplimiento del objeto contractual; b) Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas; c) Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios al MUNICIPIO, d) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual.

EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, ni con el personal que éste llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual. En ningún caso este contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrará por el término estrictamente indispensable

LIQUIDACIÓN: Se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo y en los términos de los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto Nacional 019 de 2012.

Los términos establecidos en la invitación pública referenciada, sus adendas, aclaraciones, hacen parte integral de esta aceptación; Cualquier situación del contrato será atendida por la secretaria de Planeación y Desarrollo Integral.

PUBLICACIÓN: El presente contrato debe ser publicado en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: De conformidad con lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-1796 de 2025, los contratos electrónicos celebrados a través de la plataforma SECOP II corresponden a acuerdos de voluntades perfeccionados mediante firma electrónica, integrados por los formularios, anexos y mensajes de datos intercambiados entre la Entidad Estatal y el contratista, los cuales cuentan con plena validez jurídica y fuerza obligatoria en los términos de la Ley 527 de 1999.

En tal sentido, la aceptación contractual realizada a través de SECOP II, junto con la firma electrónica y el sello de tiempo generados por la plataforma, constituyen prueba suficiente de la formación y perfeccionamiento del negocio jurídico, sin que resulte indispensable la suscripción manuscrita de los documentos anexos que hacen parte del expediente contractual electrónico.

Lo anterior encuentra sustento en los artículos 14 y 22 de la Ley 527 de 1999, conforme a los cuales la oferta y su aceptación pueden expresarse mediante mensajes de datos, sin que pueda negarse validez o fuerza obligatoria al contrato por el hecho de haberse utilizado dicho mecanismo electrónico. Asimismo, la firma electrónica utilizada en la plataforma constituye un medio válido de identificación de las partes, de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano.

En consecuencia, el presente documento se incorpora como anexo del contrato electrónico publicado en SECOP II y forma parte integral del expediente contractual, conservando plena validez jurídica aun cuando no contenga firma manuscrita de las partes.